



Resolución Gerencial Regional

095-2015-GRA-GRTPE

Nº _____

Arequipa, 23 de Setiembre del 2015.

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 075-2015-GRA/GRTPE de fecha 03/07/2015 que deja sin efecto las Resoluciones Gerenciales Regionales N° 027-2015-GRA/GRTPE y N° 066-2015-GRA/GRTPE que designa a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Permanente que tendrá a su cargo el desarrollo de los procesos de selección de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía para el ejercicio 2015, y el Oficio N° 846-2015-GRA/GRTPE-OA que remite la Oficina de Administración por el cual solicita la reconfiguración del Comité Especial Permanente de Contrataciones por los motivos expresados; Y

CONSIDERANDO:

Que, del Oficio N° 846-2015-GRA/GRTPE-OA y de antecedentes fluye que el Abg. Edison Luna Jallorana ya no labora en esta institución al haber formulado renuncia a su empleo público la misma que ha sido aceptada; también que la servidora CPC Carol Brígida Álvarez Gómez ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones por noventa días, la misma que ha sido aceptada por la Oficina de Administración; y que ambos conformaban el mencionado Comité Especial Permanente en calidad de presidente y segundo miembro respectivamente. De otro lado se tiene que el Abg. Miguel Angel Huamán Ríos se encuentra en este momento internado por motivos de salud en el Hospital Nacional Carlos Ernesto Seguin de ESSALUD, como lo ha comunicado a la Oficina de Administración; también que la servidora contratada por suplencia Abg. Nadielka Edith Torres Silloca no es servidora permanente de esta entidad y su vínculo contractual por suplencia, conforme lo dispuesto en el Art. 38° del D.S. 005-90-PCM, está en función al término del reemplazo del personal permanente; y que el Abg. Miguel Huaman y la Abg. Nadielka Torres conforman también el Comité en calidad de miembros suplentes; por lo que se hace necesario reconfigurarlo conforme lo dispuesto en el D.S. N° 184-EF, Reglamento del D. Leg. 1017, Ley de Contrataciones del Estado Art. 34° que establece que los integrantes del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio; lo que se ha verificado en el presente caso, reemplazo mediante documento debidamente motivado; y el Art. 30° del mismo dispositivo se tiene que en la conformación del Comité solo es exigible que uno de sus miembros sea representante del órgano encargado de las contrataciones. Y finalmente que el Art. 27° del mismo Reglamento establece que el titular de la entidad designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.

Por estas consideraciones y uso de las facultades y competencias conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución Gerencial Regional N° 075-2015-GRA/GRTPE en el sentido de reconfigurar la nómina de los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Permanente el cual tendrá a su cargo el desarrollo de los procesos de selección de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía para el ejercicio 2015 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

- Abg. Edwing Rómulo Paredes Rodríguez, quien actuará como Presidente del mismo.
- Abg. César Javier Santillana Cornejo, quien actuará como Primer Miembro.





Resolución Gerencial Regional

095-2015-GRA-GRTPE

Nº _____

- Sra. Paola Elia Vasquez Condori, quien actuará como Segundo Miembro.

Miembros Suplentes

- Abg. Miguel Ángel Málaga Rodríguez
- C.P.C. Karina J. del Carpio Velazco
- Sr. Harold Gabriel Carbajal Molina

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistente en sus demás extremos la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 075-2015-GRA/GRTPE.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la presente Resolución Gerencial Regional sea puesta en conocimiento de los miembros de la Comisión designada y de la Oficina de Administración.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abog. Freddy Fernando Cahui Calizaya
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo